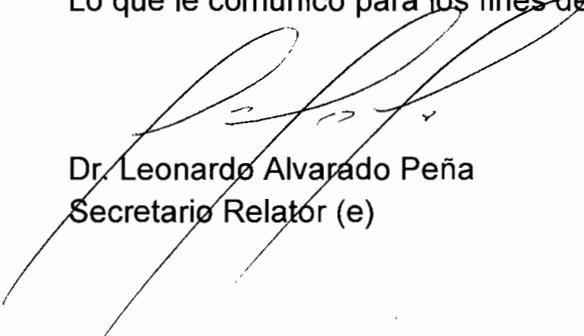


PÁGINA WEB

Dentro de la causa signada con el No 576-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CAUSA No: 0576-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio del 2009 a las 15h00. **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, y en mi calidad de Jueza. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación, en contra de la resolución PLE-CNE-2-19-6-2009-EXT, notificado el 23 de junio del 2009, planteado por el señor José Antonio Rivera Bravo, en calidad de apoderado de los candidatos señores: DELÍA ESPERANZA DELGADO ALVAREZ, LEONIO FIDEL VELEZ PEREZ, DENNIS CLARA MORAN CHILAN, JORGE APARICIO MORAN AGUILAR y PEDRO APOSTOL ESPINOZA ALCIVAR, candidatos a Concejales a Concejal Urbanos del cantón Nobol de la provincia del Guayas, por el Movimiento Político Independiente Nobol Libre y Democrático, Listas 65; presentado ante el Consejo Nacional Electoral, revisado el recurso contencioso electoral de apelación ha sido presentado dentro del plazo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Pasen los autos para resolver. Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral N°- 33, así como la autorización conferida al Dr. Jaime Pazmiño Palacios. Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA.

Lo que le comunico para los fines de Ley.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)